NÚMERO DE CONTRATO:	200-CS-011-2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BASICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE PESOS M/L ($79.948.469)
PLAZO:	DOS (2) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: el señor **HUGO JIMÉNEZ CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **71.117.066**, en su calidad de Alcalde Municipal, y en uso de sus facultades atribuidas por los Decretos Municipales N.° 175 del 23 de octubre de 2020, 103 del 20 de octubre de 2025 y 052 del 2 de julio de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA**; por una parte; y de la otra el señor **ARLEY JHOANY GOMEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71117007**, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato en observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso contractual derivado de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N.° SASI 19-2026, por lo tanto, los suscritos a saber se rigen bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BASICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En concordancia con las condiciones técnicas establecidas desde los estudios previos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá ceñirse a las actividades determinadas en los documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, la propuesta presentada. Por tanto, deberá dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en el numeral 2.5 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					

1	Monogafas para guañada Solus 1000 Scotchgard S1201sgaf-kt lente claro y oscuro en policarbonato, antiempañante, antirayaduras, protección UV, resistencia a impactos y ajuste con banda elástica. Cumplimiento ANSI Z87.1 o equivalente. Incluir ficha técnica	Unidad	30	$ 138.500	$ 4.155.000
2	Peto Carnaza, de protección de torso y abdomen 1.20 cm de calibre 2.4 mm , Normas NTC E-79, NTC-1981, proteger tanto el torso como las piernas. Incluir ficha técnica	Unidad	12	$ 95.500	$ 1.146.000
3	Careta de Protección para Guadaña XPH260 Soporte ajustable, con ratchet Completa visera metálica de malla. Largo: 12" - Alto: 8" Aprobado bajo la norma: CE EN-1731. Incluir ficha técnica	Unidad	10	$ 88.167	$ 881.670
4	Arnes para guadaña Reforzado y acolchado Doble Hombro Incluir ficha técnica	Unidad	12	$ 139.667	$ 1.676.004
5	Canillera para guadañar hechas en lamina y pvc de corte alto	Unidad	10	$ 150.500	$1.505.000
6	Botas PVC bicolor agrícola azul y negra para hombre sin puntera con suela antideslizante Incluir ficha técnica	par	10	$ 125.633	$ 1.256.330
7	Protección auditiva tipo inserción 5 membranas 26 Decíbeles PVC Siliconado Incluir ficha técnica	Par	40	$ 13.967	$558.680
8	Respirador para Partículas con Válvula de exhalación Cool Flow, Correas con Hebilla Ajustable, Material de electretos avanzado,N95, aprobación del NIOSH Incluir ficha técnica	Unidad	100	$ 30.067	$ 3.006.700
9	Cuellero o protector de cuello (tipo buff) poliéster elástico sin costuras, diseñado para proteger contra el frío, sol (UV) y viento Material: 95% - 100% Poliéster (microfibra reciclada) + 5% Elastano para elasticidad. Diseño: Tubular, sin costuras (seamless) para evitar irritaciones. Dimensiones: Aproximadamente 47-53 cm de largo x 22-24 cm de ancho (Talla única adulto). Protección Solar: Generalmente cuenta con clasificación UPF 50+ (bloquea >98%	Unidad	50	$ 89.333	$ 4.466.650

	radiación UV). Incluir ficha técnica				
10	Chaleco reflectivo de alta visibilidad en material liviano, con bandas reflectivas en pecho y espalda, color fluorescente, ajuste frontal y cumplimiento de norma EN ISO 20471 o equivalente. Incluir ficha técnica.	Unidad	10	$ 23.167	$ 231.670
11	Cartucho de repuesto compatible con respirador CF-PO-P, filtro para polvos y partículas tipo N90, eficiencia ≥90%,	Par	2	$ 20.100	$ 40.200
12	Respirador media cara en silicona Pieza facial de media cara doble cartucho ofrece protección contra ciertos gases, vapores, y material particulado como neblina, polvo y humos Composición Fabricada en silicona La pieza en silicona, ofrece una protección cómoda y duradera. El diseño en silicona reduce la fatiga del usuario. El diseño de válvula de exhalación que permite además de una rápida salida del aire caliente, una fácil comunicación. Cumple con las aprobaciones NIOSH/MSHA debe incluir par de cartuchos 6003/07/047* Incluir ficha técnica	Unidad	4	$ 167.300	$ 669.200
13	Botas de seguridad dieléctrico. Capellada corte elaborado en cuero Nobuck (flor esmerilada), calibre 1,8 – 2,0mm. con características de resistencia, flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de trabajo según normas ASTM F 2413-05 – NTC ISO 20347. Suela vulcanizada, resistente a hidrocarburos (R.H.), compuesto con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor y verificación en condiciones de laboratorio de abrasión, densidad, desgarre, flexión, antideslizante. ASTM F 2413-05, NTC ISO 20344 y NTC ISO 20347. Incluir ficha técnica	Unidad	10	$ 274.333	$ 2.743.330

14	Gafas De Seguridad lente Claro Con Anti Empañante Lentes para protección visual en policarbonato, requerimientos de ANSI Z87.1-2015. arco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos. Incluir ficha técnica	Unidad	30	$ 140.833	$4.224.990
15	Guantes de seguridad nitrilo Poliuretano G40. tallas 9, 91/2 y 10 Incluir ficha técnica	par	100	$ 26.467	$ 2.646.700
16	Guantes Hilaza Puntos PVC Talla 9, 91/2 y 10 Incluir ficha técnica	par	30	$ 27.233	$ 816.990
17	Guantes tipo ingeniero fabricados cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981G reforzado en la palma y dedos Incluir ficha técnica	Par	80	$ 20.167	$1.613.360
18	Guantes caucho calibre 25 negros y amarillos tallas 8,9, 91/2 y 10 Incluir ficha técnica	Par	60	$ 14.033	$ 841.980
19	Uniformes Antifluido Veterinario para hombre, incluye gorro talla L, XXL	Unidad	3	$ 118.767	$356.301
20	Gorro tipo pava con solapa en dril color gris, azul	Unidad	10	$ 44.667	$ 446.670
21	Bata Antifluido tipo laboratorio manga larga unisex talla L, XL	Unidad	3	$ 119.000	$ 357.000

22	Guantes dieléctricos de caucho natural para protección eléctrica tensión nominal 1000 V AC / 1500 V DC EC 60903 (Guantes aislantes de material dieléctrico) ASTM D120 (Especificación estándar para guantes de caucho aislante) Acabado interno que facilite el uso con guante de algodón interior Debe incluir: Clase dieléctrica (Clase 0) Voltaje máximo de uso Norma de fabricación Fecha de fabricación Talla Marca del fabricante Sello de certificación Incluir ficha técnica	Par	4	$ 235.667	$ 942.668
23	Traje de apicultor completo profesional con escafandra o velo para protección de la cabeza y cuello, overol fabricado en tela repelente poliseda, guantes de piel 100% con puño largo de lona, fabricado en malla tejida de punto abierto plástica para tener buena visibilidad, respiración, tela de algodón plastificada con forro interno y jareta para ajuste al cuerpo de color blanco, cierre plástico al frente, elástico en la parte trasera de la cintura, tobillos y muñecas Incluir ficha técnica	Unidad	2	$ 480.333	$ 960.666
24	Línea o cuerda de seguridad para trabajos en alturas, diámetro 12 mm, material sintético de alta resistencia, con certificación para sistemas de detención o restricción de caídas según norma aplicable. Incluir ficha técnica.	Unidad	1	$ 243.500	$ 243.500
25	Línea de vida en cuerda sintética de 12 mm con ganchos de seguridad de doble cierre, para trabajo en alturas, apta para sistemas de restricción o detención de caídas. Cumplimiento de norma EN 354 / EN 355 o equivalente. Incluir ficha técnica	Unidad	1	$ 419.333	$ 419.333

26	Freno o arrestador con absorbedor de energía para cuerda de 12 mm, para trabajo en alturas, con sistema de bloqueo y disipación de impacto. Cumplimiento de norma EN 353-2 y/o EN 355 o equivalente. Incluir ficha técnica.	Unidad	1	$ 890.167	$ 890.167
27	Polea sencilla para cuerda de hasta 12 mm, fabricada en material de alta resistencia (aluminio o acero), con sistema de baja fricción, capacidad de carga certificada y cumplimiento de norma EN 12278 o equivalente. Incluir ficha técnica.	Unidad	1	$ 211.167	$ 211.167
28	Polea doble para cuerda de hasta 12 mm, fabricada en material de alta resistencia (aluminio o acero), con sistema de baja fricción, capacidad de carga certificada y cumplimiento de norma EN 12278 o equivalente. Incluir ficha técnica.	Unidad	1	$ 383.833	$ 383.833
29	Tie Off Anclaje Portatil 1 metro, En Reata 100% Poliéster doble capa de 45 mm de ancho Argolla: Acero forjado, resistencia mínima 23 kN, 5000 lbs Hilos: poliamida de alta resistencia capacidad de soportar mínimo 22,2kN (5000lb)	Unidad	2	$ 191.267	$ 382.534
30	Cordino de seguridad en material sintético de alta resistencia, trenzado, diámetro entre 5 mm y 8 mm, para uso en trabajos en alturas o rescate, con cumplimiento de norma EN 564 o equivalente. Incluir ficha técnica.	Unidad	2	$ 283.667	$ 567.333
31	Descendedor para trabajo en alturas compatible con cuerda de 10 a 12 mm, fabricado en material de alta resistencia, con control de fricción y sistema de bloqueo, cumplimiento de norma EN 341 o EN 12841 o equivalente. Incluir ficha técnica	Unidad	1	$ 570.500	$ 570.500
32	Ascendedor manual tipo puño para cuerda, en aluminio de alta resistencia, compatible con cuerdas de 12 mm, con sistema de bloqueo automático, para trabajos en alturas. Cumplimiento de norma EN 567 o EN 12841-B o equivalente. Incluir ficha técnica.	Unidad	1	$ 250.167	$ 250.167

33	Silla Gerencial mecanismo basculante y graduación de Altura en asiento/ajuste en recueste de silla, brazos abatibles, graduable en altura cabecero graduable en altura y basculante 1 bloqueo	Unidad	28	$ 744.000	$20.832.000
ELEMENTOS DE EMERGENCIA					
34	Extintor CO2 DE 5 libras con pedestal	Unidad	6	$ 550.667	$3.304.002
35	Linterna de aluminio LED recargable Modos de iluminación: Alto, bajo e intermitente Duración de carga de la batería: 4 horas	Unidad	10	$ 53.667	$ 536.670
36	Bolso para Botiquín portátil de primeros auxilios Medidas: 31 cm Alto, 27 cm Ancho, 10 cm Fondo. Con Banda Reflectante De Emergencia.	Unidad	8	$ 86.167	$ 689.336
37	Camillas de emergencias -INCLUYE CORREAJES, INMOVILIZADOR DE CUELLO, AVISO DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTE DE PARED material polietileno de alta densidad Tamaño: 184 cm. x 45 cm x 6.5cm Peso: 7 Kg , Soporta carga: de 130 a 142 Kg. Inmovilizador: 8 correas de nylon de 2" con velcro y cintas reflectiva. Almohadilla para sostener y proteger cabeza. Colores: Anaranjado Propiedades: 100% traslúcida a los rayos X	Unidad	2	$ 371.000	$742.000
				SUBTOTAL	**$ 65.566.301**
				IVA 19%	**$ 12.457.597**
				TOTAL	**$ 78.023.898**

EXCENTOS DE IVA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
38	ALCOHOL ANTISEPTICO X 120ML	Unidad	30	$ 11.367	$ 341.010
39	Micropore 3m 1 Pulgada 1 Caja* 12	Unidad	5	$ 70.333	$ 351.665
40	Parche Ocular Opticlude Caja X 20	Unidad	3	$ 68.833	$ 206.499
41	Gasa Estéril No Tejida 7.5 Cm X 7.5 Cm Caja Con 50 Sobres	Unidad	3	$ 60.500	$ 181.500
42	Tijeras de trauma	Unidad	20	$ 24.167	$ 483.340
43	Quirucidal Jabon Liquido 120 Ml	Unidad	29	$ 12.433	$ 360.557
				SUBTOTAL	**$ 1.924.571**
				TOTAL	**$ 79.948.469**

TERCERA: **NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que

se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que corresponda. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA**: **GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan

como causa las actuaciones del contratista. 17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas**: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2 . Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 4. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas. 5. Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. 6. Entregar los elementos a suministrar en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato, asumiendo gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos objeto del presente contrato. 7. Realizar sin costos adicionales para el Municipio, los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o la talla no corresponda a las necesidades requeridas, lo cual se deberá efectuar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber hecho la solicitud de cambio. 8. Responder por la garantía legal de los elementos entregados a la Administración Municipal, según corresponda en la ficha técnica y de acuerdo a lo estipulado en la Ley. 9. Las demás establecidas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal en pagos parciales una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral para descontar de sus pagos

cualquier suma de dinero que, por error, le haya sido girado. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según los Certificados Disponibilidad Presupuestal N.º 1495 del 24 de julio de 2026. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **PARÁGRAFO**: De comprobarse que el/la contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL/LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DÉCIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL/LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL/LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL/LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL/LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL/LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL/LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Sección 3 "Garantías" Subsección I "Generalidades" del Decreto 1082 de 2015, El/LA CONTRATISTA, una vez firmado el contrato deberá constituir en favor

de la entidad, la garantía única de cumplimiento la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más CUATRO (04) meses adicionales

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL/LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL/LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos

pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**, 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos, manual de supervisión e interventoría, certificado de delegación de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL/LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SITUACIÓN DE EL/LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL/LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías

establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2°**: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los documentos para la legalización del contrato, se encuentran debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, los cuales han sido verificados por el Comité evaluador. Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los presentados por el/la CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.